NOTA DNCP/DNC/N° 9.785 / 2016

Asunción, 21 de abril de 2016

Señor
Telly Vega, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
COMANDO EN JEFE UOC Nº 1
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Presente:

REFERENCIA: EXP. N° 308.689 (19/04/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIOS DE CEREMONIAL" - ID N° 307.031 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

> La convocante plantea una contratación para adquirir servicios ceremoniales, con el sistema de adjudicación por lote.
> Ahora bien, el precio estimado cargado en el Sistema (SICP) para cada ítem debe ser el precio referencial de mercado. Por ejemplo: en el ítem 1 "termo para agua fría" según las especificaciones técnicas, el precio unitario estimado es de 88.000, precio que se aparta sustancialmente de los precios adjudicados de años anteriores (los precios referenciales son muy bajos), conforme se puede contratar en el SICP. Consultamos cual ha sido la metodología adoptada por la convocante para determinar dichos precios estimados.
> En este sentido creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales por ítem y cargue en el sistema el precio referencial de mercado estimado correspondiente a la unidad, del servicio pretendido.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AP